

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

CONSEJO DE COORDINACIÓN CIUDAD PUERTO TALCAHUANO

De acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo 87 del 27 diciembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cada Consejo de Coordinación Ciudad Puerto debe definir y adoptar un reglamento de funcionamiento interno, dentro de los seis primeros meses de operación.

Artículo 1. – Objeto

El Consejo de Coordinación Ciudad Puerto de Talcahuano, es una instancia de coordinación a nivel regional de los Puertos de San Vicente y Talcahuano cuyo objeto es el desarrollo armónico entre los puertos y la ciudad de Talcahuano, cuidando en especial el entorno urbano, las vías de acceso y el medio ambiente. Para este fin el Consejo de Coordinación puede tratar materias tales como:

- a) Conectividad y Accesibilidad portuaria urbana y regional;
- b) Conflictos urbanos multimodales e intermodales;
- c) Espacios portuarios obsoletos para la actividad portuaria;
- d) Integración de espacios compartidos y flexibles para el puerto y la ciudad, tratamiento del espacio de interfaz;
- e) Mitigación de los impactos portuarios a través de proyectos de renovación urbana;
- f) Divergencias entre el Plan Maestro del Puerto y los instrumentos de Planificación Territorial de carácter regional, intercomunal y comunal, macro zonificación del borde costero, Plan nacional de Ordenamiento Territorial y planes seccionales;
- g) Mecanismos fluidos de información y diálogo con la comunidad;
- h) Análisis de la contribución a la ciudad de las actividades turísticas asociadas a las naves de cruceros;
- i) Estudios del impacto generado por el puerto sobre la creación de empleo como impulsor de la actividad económica, de ocupación directa o indirecta e inducida o atracción de inversiones para el mejoramiento de servicios;
- j) Proyectos estratégicos impulsados por las diferentes instituciones públicas o privadas;
- k) Todas aquellas materias que resuelvan tratar los miembros del Consejo por unanimidad, dentro de sus competencias.

El Consejo de Coordinación Ciudad Puerto de Talcahuano fue creado al amparo del Artículo 50 letra d) de la Ley N°19.542, sobre la modernización del sistema portuario estatal, además se rige por Decreto N°87 del año 2018 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento para la aplicación de este artículo.

En base a circular del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en octubre del 2018 el Intendente de la Región del Biobío dicta Resolución (E) 002361, que constituye el Consejo de Coordinación Ciudad Puerto Talcahuano.

Artículo 2. – Miembros

El Consejo de Coordinación Ciudad Puerto estará conformado por:

- Intendente Región del Biobío, o persona que designe como su representante; quien ejerce el cargo de Presidente.
- Alcalde de Talcahuano, o la persona que designe como su representante.
- Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Biobío, o persona que designe como su representante.
- Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas del Biobío, o persona que designe como su representante.
- Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Biobío, o persona que designe como su representante.
- Gerente General de Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, o la persona que designe como su representante; quien ejerce el cargo de Secretario Ejecutivo.

El Consejo podrá invitar a otras autoridades públicas, actores privados y organizaciones de la sociedad civil a participar en sesiones específicas en que se presenten temas concretos, según lo estimen conveniente, para dar cumplimiento a sus objetivos.

Artículo 3. – Funciones de Presidente y Secretario ejecutivo

El Presidente del Consejo tendrá asistencia obligatoria a las reuniones, salvo causa de fuerza mayor, caso en el cual será subrogado por el Secretario Ejecutivo.

Las funciones del Presidente son:

- Presidir las reuniones del Consejo;
- Representar al Consejo e informar de sus deliberaciones a otras instituciones u organismos, tanto públicos como privados.

- Ejercer un voto dirimente en caso de empate. Este voto no se sumará, en caso de subrogancia, al que emita el Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo será el responsable del funcionamiento de cada Consejo, para ello deberá:

- Convocar las reuniones del Consejo en base a procedimiento establecido en este reglamento.
- Subrogar al Presidente en las reuniones del Consejo en ausencia de éste.
- Preparar y distribuir agenda y el acta de cada reunión.
- Encargarse de la preparación de los documentos de base necesarios para la información de los miembros del Consejo.
- Solicitar y repartir a los miembros del Consejo información detallada sobre las temáticas tratadas en cada reunión.
- Proponer la agenda de trabajo que deberá ser implementada cada año.
- Preparar los contenidos de la Memoria Anual del Consejo
- Otras funciones

Artículo 4. – Funcionamiento

El Consejo tendrá un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, las que se programarán a inicio de cada año, sin perjuicio de la necesidad de sesionar cada vez que sean convocados por el Secretario Ejecutivo, la que se denominarán sesiones extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias se citarán mediante correo electrónico con una anticipación de a lo menos 48 horas, enviado por el Secretario Ejecutivo, o quien este designe para esta función, a los miembros del Consejo, indicando fecha, hora, lugar y temas a tratar en la sesión extraordinaria.

El Consejo requerirá para sesionar una asistencia mínima del 60% de sus miembros. Los acuerdos exigirán un quórum mínimo de dos tercios de los miembros presentes en cada sesión.

Las sesiones se ejecutarán en las oficinas de Puertos de Talcahuano ubicadas en Avda. Blanco Encalada 547 Talcahuano, en caso de modificar la locación se avisará por parte del Secretario Ejecutivo con la debida anticipación mediante correo electrónico a los miembros del Consejo.

Para cada sesión, ordinaria y extraordinaria, el Secretario Ejecutivo, o quien este designe para esta función, deberá elaborar un acta de acuerdos, la que será aprobada en la siguiente sesión y firmada por los participantes.

Artículo 5. – Página Web

El Consejo de Coordinación Ciudad Puerto Talcahuano contará con una página web, como instrumento para formalizar un diálogo con la comunidad y para la coordinación, la sensibilización y el intercambio de información. Este sitio web es administrado y financiado por Puertos de Talcahuano. La dirección de la página web es: www.talcahuanociudadpuerto.cl.

Dentro de la página web publicará una memoria anual, que establezca los objetivos planteados para el año transcurrido y los resultados efectivamente logrados. Además, mantendrá estadísticas, reportes y registro de las gestiones realizadas. Esta memoria se publicará dentro del primer semestre del año calendario siguiente.

Además, la página web publicará el plan de trabajo y las próximas actividades que promoverá el Consejo de Coordinación Ciudad Puerto Talcahuano.

Artículo 6. – Actualización de Reglamento

Cualquier modificación a este reglamento será sometida a aprobación en sesión del Consejo, donde será sometido a votación y deberá ser aprobado por a lo menos dos tercios de los miembros presentes.

Este reglamento y el Consejo de Coordinación Ciudad Puerto Talcahuano, están amparados por Artículo 50, letra d) de la Ley N° 19.542, el Decreto N°87 del año 2018 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y la Resolución (E) 002361 del Intendente Regional del Biobío.